



**ACUERDO N° 466**  
(Creación de la Dirección de Tecnologías de Información)

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que en la actualidad la tecnología y los sistemas de información y comunicación revisten gran importancia para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y son utilizados ampliamente como herramienta de apoyo en las actividades universitarias, lo cual hace necesario una gestión especializada al respecto.
- 2° Que el Consejo Directivo Universitario mediante Acuerdo No. 461 del 8 de agosto de 2007 aprobó el Plan de Desarrollo de Tecnología en el cual se solicita “realizar las reformas necesarias en la estructura orgánica del gobierno general de la Universidad, sede Central, relacionadas con el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)” (3.1).
- 3° Que para los efectos de este Acuerdo, por Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) se entienden todos aquellos equipos de comunicación y de cómputo, dispositivos de infraestructura electrónicos, aplicativos y sistemas de información que prestan servicios, apoyan y soportan el procesamiento y distribución de la información requerida por la Universidad para su operación, desarrollo y crecimiento.
- 4° Que el proceso de Planeación Universitaria adelantado para el período 2007 – 2016, como los estudios realizados sobre el modelo económico de la Universidad, el diagnóstico de la situación institucional actual en materia de tecnologías y sistemas de información, y los informes de auditoría del año 2006, tanto de la firma de Revisoría Fiscal como de la de Auditoría Interna, coinciden en la conveniencia de crear una Dirección de Tecnologías de Información en la Universidad.
- 5° Que es función del Consejo Directivo Universitario “establecer en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad lo relativo a las Vicerrectorías, (...) así como la organización de cada una de ellas” (Est. 111f)

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Crear la Dirección de Tecnologías de Información en la Vicerrectoría Administrativa, y suprimir la Oficina de Recursos Informáticos (ORI) de la Dirección de Recursos Físicos, según lo dispuesto en los numerales siguientes del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Modificar el numeral 78 del Reglamento Orgánico de la sede Central, el cual quedará así:

“78. Dependen del Vicerrector Administrativo la Dirección de Recursos Físicos, la Dirección de Servicios Universitarios y la Dirección de Tecnologías”.

**ARTÍCULO TERCERO** – Modificar el numeral 81 del Reglamento Orgánico de la sede Central, el cual quedará así:

“81. Dependen del Director de Recursos Físicos la Oficina de Administración del Campus y la Oficina de Construcciones”.

**ARTÍCULO CUARTO** – Derogar el numeral 84 del Reglamento Orgánico relativo a las funciones del Jefe de la Oficina de Recursos Informáticos (ORI)

**ARTÍCULO QUINTO** – Añadir al final del capítulo tercero, (Vicerrectorías de la Universidad) después del título correspondiente a la Dirección de Servicios Universitarios, (numeral 85), los siguientes numerales bajo el título “Dirección de Tecnologías de Información”:

#### **Dirección de Tecnologías de Información**

Corresponde a la Dirección de Tecnologías de Información asumir integralmente la planeación, desarrollo, mantenimiento, soporte, evaluación y control de las TIC en la Universidad, de acuerdo con la Planeación Institucional, y en los casos en que corresponda coordinar estas acciones con las facultades y otras unidades de la Universidad que emplean tecnologías como soporte para el ejercicio de las actividades académicas, del medio universitario y administrativas.

Son funciones del Director de Tecnologías de Información:

- a) Formular las propuestas de políticas, directrices y normas en relación con las TIC y su utilización, así como las relativas a la integridad de la información y la seguridad informática; presentarlas al Vicerrector Administrativo para el trámite correspondiente, y velar por la observancia de las disposiciones adoptadas en esta materia.
- b) Responder, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Planeación Universitaria por el proceso de planeación de las TIC y realizar su evaluación, seguimiento y control.
- c) Responder por los procesos relacionados con la adquisición, desarrollo, operación, soporte, mantenimiento y renovación de las TIC y por los acuerdos de niveles de servicio establecidos con las distintas unidades de la Universidad.
- d) Participar en el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y evaluación de los procesos y procedimientos de la Universidad que se apoyen en TIC.
- e) Participar en los organismos establecidos institucionalmente con el fin de garantizar que en los proyectos en materia de TIC las facultades, otras unidades de la Universidad y la Dirección de Tecnologías de Información trabajen coordinadamente y se articulen de acuerdo con lo señalado en el Plan de Desarrollo de Tecnología, en particular teniendo en cuenta criterios de compatibilidad e integración.
- f) Conceptuar técnicamente, asesorar y apoyar en el ámbito de su competencia a las facultades y otras unidades de la Universidad que emplean tecnologías para soportar el ejercicio de las actividades académicas, del medio universitario y administrativas.
- g) Someter a consideración del Vicerrector Administrativo para su presentación al Consejo Administrativo, la propuesta de organización interna y de funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información y de sus unidades.
- h) Presentar al Vicerrector Administrativo, la propuesta de creación, suspensión o supresión de cargos de la Dirección de Tecnologías de Información.

- i) Nombrar, promover y remover al personal adscrito a la Dirección de Tecnologías de Información de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias internas y externas vigentes.
- j) Suministrar la información requerida por los organismos de control de la Universidad.
- k) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección y someterlo a consideración del Vicerrector Administrativo para el trámite correspondiente.
- l) Dirigir las actividades de las unidades que integran la Dirección de Tecnologías de Información; elaborar el informe anual correspondiente que incluya el estado y uso de las TIC en la Universidad así como los indicadores sobre los niveles de satisfacción de sus usuarios y someterlo al Vicerrector Administrativo para su presentación al Consejo Administrativo.

**ARTICULO SEXTO** – El Director de Tecnologías de Información someterá a consideración del Vicerrector Administrativo para el trámite correspondiente la propuesta de organización interna y de funcionamiento de esta Dirección, para lo cual deberá considerar la planta de personal adscrita en la actualidad a la Oficina de Recursos Informáticos (ORI) y al proyecto Sistema de Información Universitaria (SIU)

Dado en Bogotá, D.C., el 19 de Septiembre de 2007.

**GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.**  
Presidente del Consejo Directivo

**JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO**  
Secretario